



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO  
URBANO Y  
ECOLOGÍA

Exp. 0291/19  
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
OFICIO No. SEPA 1040/19  
V.T. 003831

Asunto: OPINION TECNICA

Chihuahua, Chihuahua, 08 de octubre del 2019.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
EN CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 0204-2019 CHIH/DESP.PRES.  
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SIGNADO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL  
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN  
Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D/3394/2019, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 02 de octubre del presente, mediante el cual solicita si la siguiente obra y/o actividad necesita someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. **ALCANCARILLADO SANITARIO EN CALLE PV. VALLE DORADO, C. 76 Y VARIAS CALLES DE LA COLONIA VALLE DE LA MADRID**

Al respecto de las acciones antes descritas en el numeral 1, a razón de que la obra será de alcantarillado, para conformar el equipamiento urbano de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son de tipo mantenimiento y equipamiento, no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

M.D.U. e I.C. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/DGL/REH  
c.c.p. Archivo.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

09 OCT 2019  
D1127  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN

Página 1/1

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"